



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1076

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Edgar Alberto García Torres.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00447**-00

ASUNTO

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante¹, se tiene que pide embargo y retención de las sumas de dineros depositados en el establecimiento bancario BANCO PICHINCHA S.A. que posea, el señor **EDGAR ALBERTO GARCÍA TORRES**, identificado con CC. No. **14.897.827**, petición que es procedente de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, que posea el señor **EDGAR ALBERTO GARCÍA TORRES**, identificado con CC. No. **14.897.827**, en la entidad bancaria, **BANCO PICHINCHA S.A.** Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$25.930.732**. Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. 761112041003. Líbrese oficio respectivo.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 10 del artículo 593 C.G. del P. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

TERCERO: **PREVENIR** a los gerentes de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo

¹ Documento 8 del Expediente Digital.



en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

Diana Olivares Cruz

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ



Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f3b2de58639786b4e8f19b92835ef0a72bfca37e7961c417481f818404eec1f

Documento generado en 12/07/2022 07:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e3079819f95344ead0cd4478e0cfcb661b7591da839f9c3cb1f4fcc90442b02

Documento generado en 12/07/2022 08:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>